



**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.** -----

**V I S T O.** El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/DAM/0475/2018**, del cual derivó la **Recomendación** número **141/2020**, abierto a instancia de -----, y su menor hijo de identidad resguardada **NNA1**, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente **CEDH/1VG/DAM/0475/2018**, el cual dio inicio el 30 de abril de 2018, con la comparecencia de -----, ante la entonces, Dirección de Atención a Mujeres, Grupos Vulnerables y Víctimas, hoy Dirección de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de este Organismo, exponiendo hechos violatorios de derechos humanos; el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, vigentes en ese entonces, se solicitaron informes a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

**SEGUNDO.-** Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que en efecto se conculcó en perjuicio de ----- y su menor hijo, los Derechos de la víctima y de la persona ofendida e inobservancia del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, por lo que en fecha veintiuno de julio de dos mil veinte, este Organismo emitió la **Recomendación número 141/2020** a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, misma que fue notificada de su emisión a la autoridad responsable, así como a la víctima con los oficios CEDHV/DSC/1339/2020 y CEDHV/DSC/1338/2020 ambos de data 29 de julio de 2020, respectivamente.-----

En ese tenor, mediante oficio FGE/FCEAIDH/CDH/3916/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, el entonces Fiscal Coordinador Especializado en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos, Lic. Hernán Cortés Hernández, hizo del conocimiento de este Organismo la **ACEPTACIÓN** de la resolución, lo que se comunicó a -----, a través del oficio CEDHV/DSC/1488/2020 datado 25 de agosto de la misma anualidad. -----

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso a)** de la **PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA** que literalmente establece: *“...Se realicen las diligencias necesarias dentro de la Carpeta de Investigación ----- del índice de la Fiscalía Segunda Especializada en Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y de Trata de Personas en Xalapa, Veracruz, tendentes a lograr la determinación definitiva de la indagatoria, con observancia al interés superior de las niñas, niños y adolescentes...”*, corre agregado el oficio FGE/FCEAIDH/CDH/458/2023-III de fecha 19 de enero de 2023, a través del cual el Lic. Rodrigo Elizondo Guzmán, Fiscal Visitador de Derechos Humanos de la FGE, remitió original del similar 211/2023 de data 16 de enero de 2023, mediante el cual la Lic. María Etel Santiago Hernández, Fiscal Segunda Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas de la Fiscalía Coordinadora Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia





cuenta con el recurso FGE/FCEAIDH/CDH/322/2024-III fechado 16 de enero de 2024, firmado por la Fiscal Auxiliar de la Coordinación de Derechos Humanos, al que adjunto el similar FGE/FCEIVCFMNNYTP/195/2024, por medio del cual -----, Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Coordinadora Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, exhortó a -----, Fiscal Segunda Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata d Personas en Xalapa, Ver., para el efecto de que EVITE en el ejercicio de sus funciones cualquier acción u omisión que implique victimización secundaria o incriminación de las víctimas. -----

**TERCERO.** Visto lo anterior, se determina que la Fiscalía General del Estado de Veracruz, autoridad a quien fue dirigida la **Recomendación 141/2020** llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b), c) y d)**, tal y como quedó detallado en líneas que anteceden, por lo que de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, 184 fracción II y último párrafo del Reglamento Interno que rige a este Organismo Estatal de los Derechos Humanos, se considera procedente emitir el siguiente:

### **ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO**

**PRIMERO.** De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/1VG/DAM/0475/2018**, del cual derivó la **Recomendación** número **141/2020**, abierto a instancia de -----, y su menor hijo de identidad resguardada **NNA1**. -----

**SEGUNDO.** Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

**MTRA. ELBA ELENA GONZÁLEZ FERNANDEZ**

**MTRA. XOCHITL M. BURDETT TORRUCO**